

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE UNA COMPAÑIA**  
**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**OTORGADA POR:**  
**CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ DAVILA Y OTROS.**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\*\*CPC\*\*\*\*\***

**FACTURA #:**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparecen al otorgamiento de esta escritura los Señores Carlos Alberto Ordóñez Dávila, soltero, cédula de identidad número 0102074432, María Inés Ordóñez Dávila, soltera, cédula de identidad número 010308969-4, Esther Luzmila Dávila Zeade, viuda, cédula de identidad número 010031469-9, por sus propios derechos y como Apoderada de la **Señora Diana Isabel Ordóñez Dávila**, casada, cédula de identidad número 010153167-1 todos ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, capaces ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la presente que contiene la Resciliación de una Escritura de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, y una Constitución de Compañía Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: INTERVINIENTES.-** A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores Carlos Alberto Ordóñez Dávila, soltero, cédula de identidad número 0102074432, María Inés Ordóñez Dávila, soltera, cédula de identidad número 010308969-4, , Esther Luzmila Dávila Zeade, viuda, cédula de identidad número 010031469-9, por sus propios derechos y como Apoderada de la **Señora Diana Isabel Ordóñez Dávila,** casada, cédula de identidad número 010153167-1 todos ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad la de resciliar la escritura de constitución de la Compañía Limitada Floridita Cia. Ltda otorgada el día 1 de agosto del 2005, ante el Notario Noveno de Cuenca, la cual fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número 05-C-DIC-696 con fecha 15 de agosto del 2005, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil. Y es su voluntad la de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo**

**1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FLORIDITA Cia. Ltda.

**Artículo 2.- Domicilio** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del

Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios turísticos, de

alojamiento, servicios de alimentos y bebidas, de intermediación, organización de eventos, congresos, y comunicaciones, ferias y

seminarios. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción

de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá

prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO Artículo 5.- Capital social.-** *El capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de América,*

*dividido en 400 participaciones de UN DÓLAR cada una.* **CAPITULO**

**TECERO Artículo 6.- Gobierno y Administración.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.-** Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de socios: A.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. B.- Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. C.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. D.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. E.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. F.- Decidir el aumento o

disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. G.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. H.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. I.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía.

**Artículo 11.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12.- Presidente.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: A.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas B.- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; C.- Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco

años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: A.- Convocar a reuniones de Junta General. B.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. C.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación. D.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. F.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. G.- Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO** **Disolución y liquidación** **Artículo 14.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

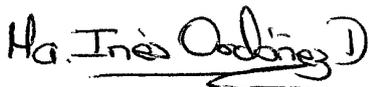
<b>Nombre del Socio</b>	<b>C. Suscrito</b>	<b>C. Pagado</b>	<b>Num. C x pagar</b>	<b>N. Participaciones</b>
Carlos Alberto Ordóñez Dávila	180	180	0	180
María Inés Ordóñez Dávila	90	90	0	90
Diana Isabel Ordóñez Dávila	90	90	0	90
Esther Luzmila Dávila Zeade	40	40	0	40
<b>TOTAL</b>	<b>400 /</b>	<b>400 /</b>	<b>400</b>	<b>400 /</b>

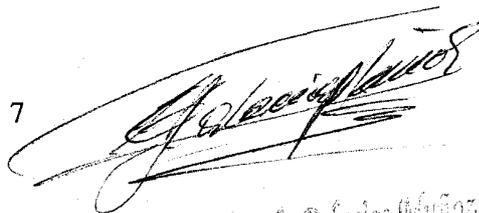
El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante Depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme

parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a la Sra. Esther Luzmila Dávila Zeade, para que desempeñen las funciones de Gerente y Presidente el Sr. Carlos Alberto Ordóñez Dávila, para el período de cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan a la Dra. María Augusta Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DRA. MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la Minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 010207443-2


 Luzmila de Ordóñez  
 010031469-9


 Ha. Inés Ordóñez D  
 010308969-4


 7

 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO

**PRODUBANCO**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO  
 CALLES 1000 - ECUADOR

**CERTIFICACION**
Número Operación **CIC104000001333**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ORDONEZ DAVILA DIANA ISABEL /	90.00 /
ORDONEZ DAVILA CARLOS ALBERTO /	180.00 /
ORDONEZ DAVILA MARIA INES /	90.00 /
DAVILA ZEADE ESTHER LUZMILA	40.00 /
<b>Total</b>	<b>400.00 /</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**FLORIDITA CIA LTDA /**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
 FIRMA AUTORIZADA**

CUENCA

Jueves, Julio 21, 2005 /

FECHA



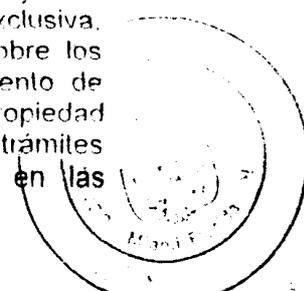
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 109/2005  
AÑO 2005

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco, ante mí, LEONARDO NINA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora DIANA ISABEL ORDOÑEZ DAVILA, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la Cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco tres uno seis siete uno (010153167-1), domiciliada en el 5000 Orduna Dr. Coral Gables, Florida 33146, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora ESTHER LUZMILA DAVILA ZEADE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 010031469-9, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, República del Ecuador, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues mas bien las amplia de conformidad con la Ley, siendo éstas: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes o futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc.; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorguen cancelaciones y dé finiquitos; g) Abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos u otras instituciones del sistema financiero ecuatoriano, y las administre en toda la extensión de la palabra; h) Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; i) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola, o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; j) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; k) Dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante; l) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por ejecutivo; m) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net



propiedades de la poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o mas Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos, etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando él o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive la mandataria a su vez esta facultada para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la Mandante. La poderdante confiere a la mandataria, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.-Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-----

*Diana Ordoñez*

DIANA ISABEL ORDOÑEZ DAVILA  
PODERDANTE

*Leonardo Nina*

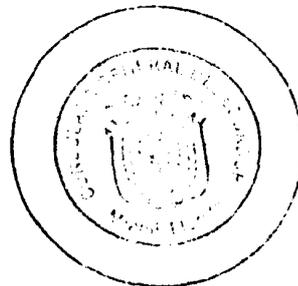
LÉONARDO NINA  
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veintiuno de julio del dos mil cinco.

*Leonardo Nina*

LÉONARDO NINA  
CONSUL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR: II-6-2  
DERECHOS COBRADOS: US\$80,00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010031469-9

DAVILA, ZEADE-ESTHER LUZMILA  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 05 MARZO 1942  
 006-1 0009 03962  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

*Esther Luzmila Davila Zeade*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442 07

CASADO ALBERTO ORDONEZ  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 HUMBERTO DAVILA  
 ISABEL ZEADE  
 CUENCA  
 10/05/2016

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO  
 10/05/2006 DOP

REN 0280013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 010308969-4

ORDONEZ DAVILA MARIA INES  
 AZUAY/CUENCA/ORDONEZ DAVALOS  
 21 ENERO 1971  
 003 00513  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

*Maria Ines Ordonez Davila*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SECUNDARIA  
 ALBERTO MARIA ORDONEZ GRANDA  
 ESTHER LUZMILA DAVILA ZEADE  
 CUENCA  
 14/05/2015

REN 0171546



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 010027449-9

ORDONEZ DAVILA CARLOS ALBERTO  
 15 OCTUBRE 1964  
 AZUAY/CUENCA FANTAZ DAVALOS  
 16 001 001

AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

*Carlos Alberto Ordonez Davila*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 ALBERTO ORDONEZ  
 LUZMILA DAVILA ZEADE  
 CUENCA  
 14/05/2015

REN 1406934



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
 CONFIERO ESTA 19 COPIA CERTIFICADA,  
 QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU  
 CELEBRACION.



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO  
 CUENCA - ECUADOR

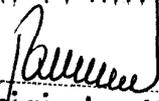
**RAZON: DOY FE** Que al márgen de la matríz de la escritura de **CONSTITUCION** que constan de estas copias, he sentado razón de haber sido **APROBADA**, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 05 - C - DIC -760 de fecha 26 de septiembre de 2005.-

**Cuenca, a 26 de Septiembre del 2005.-**



 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.05-C-DIC-760 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de Septiembre del dos mil cinco, bajo el No. 370 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **FLORIDITA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.574. **CUENCA, CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.-**

  
**Dr. Remigio Aquilla Lucero**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

